



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE 003

RADICACION 195484089001- 2021-00153-00

Al público en general que se ha señalado **el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate en el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, siendo demandante **SAULO PEREZ LEYTON**, CC N. 5.214.562, por medio de apoderada judicial y demandados **JESUS OVIDIO CUELLAR NARES**. C.C. No. 10.548.647 y **RUBY GUZMAN**. C.C.No. 34.543.473, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-125064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán cauca,(primera licitación), bien inmueble del bien inmueble hipotecado, **lote de terreno rural denominado “LA DESEMBOCADURA” ubicado en la Vereda Media Loma del Municipio de Piendamo Cauca**, determinado por los siguientes linderos generales así: **ORIENTE: Con terrenos que son o fueron de LUIS ARANDA en 903 metros, SUR: Con Maximiliano Jiménez en 154 metros, NORTE con terrenos que son o fueron de Ángel María Arango en 154 metros, OCCIDENTE, en 27 metros con parte del camino que de Corrales conduce a Tunia y con predio de Samuel y Carmen Delia Yande, con número catastral 000200020098000. Área 6000 metros cuadrados. AVALÚO: el Bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$115.950.000, oo).**

SECUESTRE: EDUARDO TIRADO AMADO. C.C. No. 91.239.506. teléfono: 3127306755. Dirección: carrera 7 No. 1N -28 oficina 605 Popayán.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo (artículo 448 del CGP), previa consignación del 40% del mismo avalúo, a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia (artículo 451 del CGP) en la cuenta Nro., 195482042001 depósitos judiciales

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1 al 6 del CGP; dicho listado, se publicará por una sola vez, en el periódico **EL LIBERAL**, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación en el periódico **“EL LIBERAL”**. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada del certificado de tradición del inmueble mencionado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Las ofertas que se formulen dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP, la cual deberá contener la oferta y la consignación **DEL BANCO AGRARIO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALÚO**; para lo cual los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico

correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

En la fecha indicada, se anunciará el número de ofertas recibidas con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora, la cual además de la oferta, debe acompañarse el depósito para hacer postura. Se advierte que la **OFERTA ES IRREVOCABLE**.

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio.

Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca y se entrega copia a los interesados para su publicación por un periódico de amplia circulación de la ciudad como es el Liberal, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Piendamó (Cauca), febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro 2024)

La secretaria,



MARY YOLANDA MERA YOTIMBO